

UNA VISIÓN HISTÓRICA SOBRE EL INSTITUTO DE LA HERENCIA (CANON DE DIBRA)

Engjell Likmeta

Departamento de Derecho Penal, Facultad de Derecho, Universidad de Tirana

Katrin Treska

Departamento de Análisis Legislativa,
Dirección General de Codificación, Ministerio de Justicia

Abstract

In evidence of such ancient legal-civil tradition, we should pay special attention to Albanian canons. This work aims to analyze the institute of heritage in the Canon of Dibra, a canon that was applied in the region of Dibra, an ethno-cultural unit with its special tradition and culture, which consisted of nine self-governed units. These units were governed by the regulations of the Canon of Dibra. This canon extended its effects on the central Albanian province of Dibra, which was allocated on both sides of the Black Drin River and included areas such as small and large Gryka, Bulqiza, Reci, Dardha, Çidhna, Muhurri, Luznia and Topalltia. In this article are treated the rules and provisions of the Canon of Dibra about the heritage, the circle of family members who may be heirs, the content of the right to inheritance and its basic characteristics, which are covered by a historical point of view.

Keywords: Canon, tradition, heritage, heirs, deceased

Abstracto

En pruebas de una tradición jurídica-civil antigua, se debe prestar especial atención a los cánones albaneses. Este trabajo tiene como objetivo analizar el instituto del patrimonio en el Canon de Dibra, un Canon que se aplicaba en la región de Dibra, una unidad étnico-cultural con su especial tradición y cultura, que consistía en nueve unidades de autogobierno. Estas unidades se gobernaban por las tradiciones normativas del Canon de Dibra. Este canon extendía sus efectos en la central provincia albanesa de Dibra, que se extendía a ambos lados del río Drin Negro y tenía en su formación áreas como la pequeña y grande Gryka, Bulqiza, Reci, Dardha, Çidhna, Muhurri, Luznia y Topalltia. En éste artículo se tratan por un punto de vista histórico las normas y provisiones del canon acerca de la herencia, el círculo

de familiares que podrían ser herederos, el contenido del derecho a la herencia y también sus características básicas.

Palabras clave: Canon, tradición, herencia, herederos, difunto

Introducción

El derecho a la herencia, como un instituto de derecho civil, nació con el nacimiento de la propiedad, (Laci, 2005, p. 3) y es una de las formas de su ganancia (Nuni & Hasneziri, 2008, p. 584).

A finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, en relación con este instituto de derecho, en la ciencia del derecho civil ha habido discusiones si el legado debía ser aceptado como una forma legítima de recibir la propiedad o no (Nuni, Hasneziri, 2008, p. 584). Como consecuencia de estos debates en el campo del derecho, es que hoy en la legislación moderna de los países occidentales hay ciertas restricciones legales a la forma de adquisición de la propiedad (Nuni, Hasneziri, 2008, p. 585).

La relación jurídica del patrimonio hace posible que los derechos y las obligaciones de la persona fallecida no "desaparezcan" con esta última, pero que se puedan transmitir con la provación del hecho jurídico de la muerte, en la posible medida, a los herederos u otras personas, garantizando así la coherencia y la continuidad de las relaciones en la circulación civil (Laci, 2005, p. 3).

La herencia es una de las instituciones más importantes de la ley y es porque no sólo es una relación jurídica que tiene una aplicación más frecuente en la práctica continua, pero lo que es más importante para este instituto se debe a las instalaciones de esta institución, que tiene que ver con el transferimiento de los derechos y obligaciones como consecuencia de la muerte del dueño, que era portador de estos derechos y obligaciones de propiedad (Vorpsi, 2015, p.19).

El patrimonio es uno de los institutos más importantes del derecho civil, que hace posible la transferencia de la propiedad después de la muerte, por una persona a otra u otras personas. Pero primero es necesario verificar dos condiciones simultáneamente (Nuni, Hasneziri 2008, p. 583-584.):

- ◆ comprobar la muerte de la persona, y
- ◆ comprobar que la persona tiene los derechos y obligaciones de propiedad.

En virtud del artículo 316 del Código Civil, con la herencia se entiende, no sólo el transferimiento de la propiedad, si no una transferencia universal de derechos sobre esta propiedad a uno o más herederos. Dicha transferencia se hace en dos maneras (Aliu, 2011, p.1):

-Con la herencia testamentaria, hecho por la voluntad del testador;

-Con la herencia legal, basado en las disposiciones legales del Código Civil.

Actualmente, en la legislación civil albanesa, para realizar la protección del derecho del patrimonio, hay dos formas principales, que son (Nuni, Hasneziri, 2006, p. 38-42):

- La acción de petición de herencia (Ley No.7850 de 1994, el artículo 349, p. 491)
- La acción de división de la herencia (Ley No.7850 de 1994, el artículo 353, p. 491)

Mediante el artículo no. 349 del Código Civil, el legislador ha tratado de cumplir el propósito del demandante para reconocerse a el la calidad como heredero y el derecho a exigir la presentación del patrimonio heredado (Nuni, Hasneziri, 2006, p. 38).

La acción de división de la herencia es sancionada en el artículo 353 del Código Civil Albanes. Esta acción se puede levantar en cualquier momento por cada heredero y no es sujeto de los plazos legales de prescripción. Esta demanda tiene carácter obligatorio, lo que significa que contiene un derecho absoluto de los herederos que no puede ser limitado, ya sea por el fallecido y ni por acuerdo de los herederos (Nuni, Hasneziri, 2006, p. 42).

Canon de Dibra

El derecho consuetudinario albanés, a pesar de no ser escrito y no ser declarado por un órgano legislativo, organizó durante muchos años las relaciones sociales creadas en la práctica (Fuga, 1999, p. 149-150).

En Albania, la diversidad de derecho consuetudinario era grande. Cada provincia tenía sus hábitos usuales, reflejando su ajuste en códigos morales increíblemente fuertes que fueron heredados de generación en generación, y estuvieron presentes hasta la época contemporánea (Fuga, 1999, p. 150). En muchas regiones de Albania, antes de la declaración de independencia del estado albanés, no se aplicaban las normas de la ley otomana, pero las normas del derecho canónico (Zuriqi, 2011, 6).

Un elemento esencial de nuestro derecho consuetudinario es también el Canon de Dibra. La región de Dibra es una unidad étnico-cultural con su especial tradición y cultura, que consistía en nueve unidades de autogobierno (Martini, 2007, p.23). Estas unidades se gobernaban por las tradiciones normativas del Canon de Dibra. Este canon extendía sus efectos en la central provincia albanesa de Dibra, que se extendía a ambos lados del río Drin Negro y tenía en su formación áreas como la pequeña y grande Gryka, Bulqiza, Reci, Dardha, Çidhna, Muhurri , Luznia y Topalltia.

El significado y la importancia del patrimonio

En el antiguo derecho romano, la herencia significaba nada más que la sucesión de esos derechos por los que el fallecido era titular (Mandro, 1998, p. 314). Según el canon de Dibra, la herencia era el derecho de pasar a una propiedad u bienes, sin importar su tipo, siendo bienes materiales u espirituales, de una persona a otra (Martin, 2007, p. 479). Como principio, el legado era una emisión de derechos dentro de los miembros de la familia, con los cuales el fallecido tenía una relación de sangre, y significaba que el heredero se convertía en el titular de los derechos de propiedad del difunto (Zuriqi, 2011, p. 8). En casos especiales, la transferencia de derechos podía ocurrir más allá de esta regla, pero siempre de la persona que estaba en posesión de la propiedad a una otra persona, que no necesariamente tenía que tener lazos de sangre con el difunto.

La importancia del patrimonio como un medio por el cual se podía obtener la propiedad fue evidente (Borkowski y Du Plessis, 2010, p. 281). El derecho a la herencia era tratada en el capítulo XXI del Canon de Dibra. Este instituto, debido a la importancia que tuvo en la regulación de las relaciones en el sistema social que existía en ese periodo de tiempo, fue tratado en un capítulo especial (Fuga, 1999, p. 149).

El estudio histórico del instituto del patrimonio según el Canon de Dibra es muy importante para entender cómo ha funcionado este instituto, y cómo ha afectado este instituto la regulación de las relaciones sociales en ese periodo histórico, en una de las regiones más habitadas de Albania.

El contenido del derecho a la herencia

Fueron tres los elementos importantes que tenían que existir para estar frente al instituto de la herencia (Fuga, 1999, p. 150):

- La muerte del testador;
- La existencia del heredero;
- El fundamento jurídico del heredero para heredar.

En el Canon de Dibra, la herencia tenía como objeto bienes muebles y bienes inmuebles, bienes materiales incluyendo viviendas, bosques, prados, tierras que servían para uso común de la comunidad local, el ganado y la agricultura (Martini 2007, p. 479). La herencia también incluía bienes inmateriales (espirituales) como títulos, deberes y funciones del clérigo, así como los derechos morales y económicos de una obra de arte (Martin, 2007, p. 479). Además, el Canon sostenía la opinión de que no deberían incluirse en el significado de la herencia, las deudas que le tenían al testador, en caso de su muerte. (Martin, 2007, p. 487). La persona a la que pertenecían estos bienes en relaciones de herencia se llamaba testador, y en caso que los herederos eran más que uno, se llamaban herederos comunes (Galgano, 1999, p. 824).

En el Canon, los sujetos de la herencia eran diversificados. Podrían ganar el derecho de herencia varias personas que tenían lazos de sangre con el heredero, como los hijos legítimos, la única hija, la mujer sin niños, la mujer viuda, los niños y las niñas pequeñas huérfanas, los padres que no tenían a ninguno más, y los "hijos del alma". (Martin, 2007, p. 479-490). Con este último, se entendía el niño crecido por otra madre de la madre biológica y que era adoptado según la terminología jurídica de hoy, por su madre no biológica.

Una especial característica del canon de Dibra en cuanto a la manera de la determinación del círculo de los herederos, era el hecho de que los niños nacidos fuera del matrimonio no gozaban de los derechos de los herederos, no teniendo así ninguna protección por las normas del Canon.

Pensamos que tal regulación se había normado en función de la protección del instituto fundamental del Canon, que era la familia y las relaciones familiares. En el canon como regla tenía lugar el principio de que los atributos del heredero les disfrutaban solo los varones. Decimos esto porque las normas no. 2109 y no. 2111 del Canon establecían expresamente que: "La herencia era posible sobre todo en la línea masculina y que las mujeres eran excluidas de la herencia" (Martin, 2007, p. 479). En este contexto, las reglas sobre la herencia eran estrictas, sin dejar lugar a diferentes interpretaciones. Según el canon la herencia pertenecía al niño y no a la niña (Fuga, 1999, p. 151). Pero de esta regla, también había unas excepciones (Martin, 2007, p. 479-481). Estas excepciones tenían lugar en estos casos:

- Si una niña se quedara en la casa de los padres después de la muerte de su padre, cambiaba su estilo de vida, adoptando los hábitos y comportamientos de los hombres de la familia (por ejemplo, vestirse y actuar como un hombre, vestirse con pantalones de lana que particularmente usaban los hombres, beber alcohol y fumar tabaco, que eran comportamientos característicos sólo para los hombres). En este caso, se legitimaba por el Canon como la sucesora de los bienes dejados por su padre.
- Una niña se quedaba en casa de sus padres después de la muerte de su padre, y con el permiso de la tribu de su padre, podría casarse. En este caso, el Canon reconocía como herederos legítimos de los bienes muebles o inmuebles, sólo sus hijos y en ningún caso su esposo.
- En caso que una niña se había quedado sola en la casa de su padre, sin ningún hermano o hermana, sólo después de su muerte se podría abrir la herencia dejada por su padre, aprovechando de esta herencia otros miembros más cercanos de la familia.
- Si una niña se quedaba sola en la casa de su padre, en el caso de que ella decidía casarse sin el permiso de la tribu de su padre, tenía el derecho de vender la propiedad heredada sólo a sus parientes.

- La mujer que no había hijos, se quedaba viuda aunque a su vejez.
- Una joven mujer viuda, sin ningún niño, gozaba sólo derechos hereditarios sobre el patrimonio móvil, cuando elegía ir de la familia donde ella había estado de casada, para su familia. Los padres de la esposa podrían vivir con su hija casada, incluso cuando ella había quedado viuda y no tenía un hijo varón.

El canon de Dibra, aunque no reconociendo como sujeto del derecho de herencia la mujer, en cualquier caso, mostraba su cuidado para así proteger su posición frágil. Esto es una indicación de que muestra su carácter contemporáneo.

En el canon, se proveía que "Los nietos no tenían derecho de patrimonio sobre la herencia de su único tío por parte de la madre" (Martini, 2007, p. 481). De esta regla había una excepción, cuando los nietos recibían el permiso, la aprobación de los hombres de la tribu de su único tío muerto, para heredar sus bienes, por ejemplo, sus tierras (Martini, 2007, p. 481).

Características del derecho a la herencia

Las relaciones del derecho a la herencia son consideradas como relaciones patrimoniales, ya que a las personas nombradas como herederos, les pasan los derechos de propiedad y otros derechos reales y también son relaciones familiares, porque el difunto tiene lazos familiares con un determinado círculo de personas que pueden ser sus familiares en el estricto sentido de la palabra y también en su amplio sentido (Fuga, 2002, p. 8). Así, la herencia, es el derecho de propiedad y otros derechos reales, que como resultado de la muerte de su propietario, pasa a los herederos (Fuga, 2002, p. 8).

La transferencia de los derechos "sin compensación" demostraba que la transmisión de los derechos era un acto unilateral del testador, que no requería un acto del heredero. El padre tenía como obligación dar su patrimonio a sus hijos varones cuando se separaban de la familia, o dejarlos a ellos este patrimonio después de su muerte (Zuriqi, 2011, p. 8).

División del patrimonio

En cuanto a la división del patrimonio, el Canon normaba la división de la herencia entre el padre y los varones de la familia (Galgano, 1999, 837).

La separación de los bienes hereditarios incluía todos los bienes muebles e inmuebles, los bienes materiales e inmateriales que eran incluidos en la herencia. En este sentido, la división de la propiedad se prevía explícitamente en el artículo 2122 del Canon, declarando que: "La división de la propiedad del padre se hace desde la tierra hasta la cuchara" (Martini, 2007, p. 480).

En el círculo de los legales herederos según el Canon, en el momento de apertura de la herencia, no se incluían los hijos varones de la familia que se habían beneficiado de la herencia de la familia cuando su padre estaba vivo y habían sido separados de la gran familia en ese momento. Los hijos adoptados se llamaban como "hijos de espíritu" y heredaban todo de la familia que les había adoptados. En el derecho de herencia ellos no tenían ninguna restricción en relación con los otros hijos de la casa. Ellos no se veían afectados en el ejercicio del derecho a heredar de cualquier persona de la familia que les había adoptados, incluyendo a sus hermanos por adopción.

Como regla general, la división de la propiedad se hacía tomando en cuenta la proximidad de la sangre (los lazos familiares). En el artículo 2143, el Canon reconocía el derecho que por una parte del patrimonio, el círculo de los herederos consistía también en personas que no estaban cerca de los lazos de sangre (familiares).

La administración de la herencia

En relación con la administración de la herencia de los niños pequeños hereditarios (fueran niños o niñas), quedados huérfanos, el Canon definía reglas muy estrictas.

Por lo tanto, en los artículos 2134-2140, se destacaba que: "Cuando un hijo varón se queda huérfano, sin una madre o cualquier otra persona, los familiares más cercanos de su padre tienen el deber de criar al niño y cuidar de él y de su propiedad hasta que crece y tiene oportunidades y suficientes medios para iniciar la vida" (Martini, 2007, p. 481-484). En cualquier caso, el costo de los gastos para su crianza y para la administración de su patrimonio se extraía de las propiedades que el menor gozaba de la herencia.

Además, el Canon permitía al tío del menor (por parte de la madre) ser el mandatario sobre el crecimiento y la gestión de la propiedad hereditaria del niño. Los activos de renta derivados de las tierras agrícolas iban a favor del tío del menor de edad, hasta que el menor llegara a la edad adulta y creaba una familia.

Las mismas reglas para la administración de los bienes de los menores varones eran válidas también para las niñas menores de edad. Pero en este caso, el Canon conocía como mandatario sobre la herencia sólo los familiares por parte del padre y no a los familiares por parte de la madre (Martini, 2007, p. 484).

Tipos de herencia, restricciones y procedimientos

De acuerdo con el canon de Dibra, el patrimonio se disponía sólo bajo sus normas. Como una forma regular de la posibilidad de disponer el patrimonio, se reconocía sólo la herencia según el Canon, y que corresponde

a lo que hoy se reconoce por la doctrina jurídica como herencia legal. La acción legal de una voluntad a través del testamento, ha sido un acto jurídico poco conocido y utilizado en nuestro país (Zuriqui, 2011, p. 8). Así, el concepto de la voluntad mostrada a través del testamento no era reconocido por el Canon. Sin embargo, el Canon de Dibra no descartaba la posibilidad de utilizar la expresión de voluntad a través del testamento, pero respetando algunos ritos procesales estrictos (Fuga, 1999, p. 151).

La herencia testamentaria tenía sus restricciones. El Canon sancionaba que "ninguna persona, teniendo o no teniendo herederos, no tiene derecho a dar toda la tierra, pero sólo una parte de ella, lo suficiente para construir cualquier objeto particular" (Martini, 2007, p. 486). Por lo general, la práctica de la herencia testamentaria, aparecía para crear obras de caridad, como a través de la construcción de una escuela, hospital u otro centro de practicar la religión, a los residentes de la zona donde se localizaba el bien inmueble. En cualquier caso, el heredero tenía el derecho de regalar bienes muebles e inmuebles, como a la tierra, el ganado, valor monetario, u varios otros artículos.

El Canon reconocía dos formas de regalar los bienes inmuebles, con condición y sin condición. En primer lugar, regalar la tierra con condiciones, significaba que una persona podría disfrutar de la tierra regalada si la condición se cumplía. La condición podría ser por ejemplo: la construcción de un objeto de culto, etc. En cualquier caso, el patrimonio regalado con condiciones no podía ser utilizado para cualquier otro propósito (Martini, 2007, p. 486). El heredero era libre de disponer de los bienes de herencia sólo en el caso de la ausencia de una condición.

Las dos maneras de utilizar el patrimonio obtenido por la herencia eran objeto de un procedimiento determinado. Por lo tanto, el Canon requería que si algo se regalaba, tenía que hacerse en voz alta, en presencia de testigos, y también con un baile característico de hombres. En el canon, lo que merece la nuestra atención, es la manera en la cual se describía lo que en el lenguaje jurídico de hoy se conoce como "la capacidad de dejar testamento" (Fuga, 1999, p. 155). El Canon sancionaba que para que el testamento fuera válido, a pesar de las otras reglas previstas, requería que el testatario fuera en buenas condiciones físicas y que tenía perfecta salud mental, y ejerciendo el derecho de dejar el patrimonio a través del testamento, se expresaba basándose en su libre voluntad. Básicamente, a pesar del hecho de que el testamento no era reconocido como una forma de disposición de activos, era aceptado como una forma de transmisión de la propiedad (Fuga, 1999, p. 155).

Obligaciones derivadas de la herencia testamentaria

El Canon de Dibra reconocía las obligaciones derivadas de la herencia. Según él, el heredero tenía obligaciones frente a terceros, cuando ellos tenían derecho sobre el patrimonio heredado. En este caso, el heredero se correspondía con los bienes adquiridos por herencia, y sólo en proporción con los casos a los cuales tenía conocimiento por el difunto.

En el canon era sancionado que: "Si alguien requiere la deuda de un difunto, al heredero de la tierra, este último no está obligado a responder". (Martini, 2007, p. 486). Incluso, calificaba como una acción incorrecta de la persona fallecida, el hecho de informar a sus herederos en el caso de deudas que terceras personas tenían hacia él.

Conclusion

El instituto de la herencia ha sido conocido en Albania, y se organizaba según los Canones.

El derecho a la herencia es un instituto importante del derecho civil, que sirve como una forma de ganar la propiedad. Las normas del Canon de Dibra que trataban éste instituto constituían el 2% del volumen total de las normas del Canon.

Según el Canon, la herencia constituía el derecho de transferir los derechos de propiedad de una persona a otra persona o a un grupo de personas. Gozaban de este derecho no sólo los familiares que tenían lazos familiares y de sangre, sino también por otras personas ajenas al círculo familiar, pero bajo algunos estrictos procedimientos.

El círculo de personas que gozaban de la calidad de heredero, por regla general, era limitado sólo a los hombres de la casa.

El establecimiento de normas y ritos fuertes a conexión con el procedimiento de la herencia era una expresión de subdesarrollo del sistema legal que caracterizaba todos los sistemas jurídicos de los países de Europa en aquella época, y no sólo a Albania (Ismaili & Sejdiu, 2002, 119).

El Estudio histórico de este antiguo instituto de naturaleza civil es fundamental para entender la forma del ejercicio, el funcionamiento y el impacto de este derecho en la regulación de las relaciones sociales en ciertas regiones de nuestro país, Albania.

Referencias:

Aliu, E., *El instituto de la herencia legal frente a la herencia testamentaria*, Academia.edu, 2011.

Borkowski, A., & Du Plessis, P., *El derecho romano*, Casa Editorial "UET Press", Tirana, 2010.

Fuga, J., *La herencia por testamento (información comparativa)*, Casa Editorial "LILLO", Tirana, 1999.

Fuga, J., *La herencia*, Tirana, 2002.

- Galgano, F., *El derecho privado*, Casa Editorial “Luarasi”, Tirana, 1999.
- Laci, A., *La herencia por ley*, Mikrotesis de Master, Departamento del Derecho Civil, Facultad de Derecho, Universidad de Tirana, Tirana, 2005.
- Ley, no.7850, Data del acto :29.07.1994, Data de aprovación:29.07.1994, Jornal Oficial No.11, Página:491.
- Mandro, A., *El derecho romano*, Tirana, 1998.
- Martini, Xh, *Canon de Dibra*, Casa Editorial “EMAL”, Segunda Edición, 2007.
- Nuni, A., Hasneziri, L., *Lecciones de la propiedad y de la herencia*, Tirana, 2008.
- Nuni, A., Hasneziri, L., *Lecciones de la herencia*, Tirana, 2006.
- Zuriqi, A., *Herencia testamentaria*, mikrotesis de Master, Departamento del Derecho Civil, Facultad de Derecho, Universidad de Tirana, 2011.
- Vorpsi, L., *La herencia en el derecho internacional privado*, Disertación para el Título “Doctor”, Facultad de Derecho, Universidad de Tirana, 2015.